

EXPTE. N° VI-01501-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto por la Sra. Jueza de Turno y habiéndose
remitido notificación al denunciante, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del
CPF).-

II.- Hacer saber a la OTIF que, de conformidad con lo establecido por el ANEXO
I – de la DISPOSICIÓN 1/26 D.G.A del Superior Tribunal de Justicia, considerando
que la tramitación de las presentes ha sido íntegramente en formato digital, una vez
agregada la notificación remitida, deberán cambiar el estado del trámite a finalizado y
cumplir con el pertinente cambio de radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

Se hace saber al Archivo que, como destino de conservación, se dispone la
destrucción inmediata de las presentes.-

III.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA